



Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Digitador	FERNANDO MADRIGAL MORERA		
Fecha/hora gestión	26/02/2026 14:41	Fecha/hora resolución	26/02/2026 19:48
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072026000000369
* Tipo de resolución	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2025LY-000022-0021400001	Nombre Institución	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
Descripción del procedimiento	21400001 Servicios profesionales para el mantenimiento y desarrollo de sistemas		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002026000000380	23/02/2026 09:41	Mardali del Carmen Perez Palma	SONDA TECNOLOGIAS DE INFORMACION DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano por improcedencia manifiesta	Por preclusión

Emitir el por tanto de la resolución	☐
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

I. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

SOBRE LA PRECLUSIÓN. El artículo 90 de la Ley General de Contratación Pública dispone que *"La preclusión procesal opera en todos los tipos de recursos que regula la presente ley e implica la extinción de la facultad para impugnar el contenido del pliego de condiciones o el acto final del procedimiento según corresponda, cuando ya se ha ejercido con anterioridad el respectivo recurso o se contó con la posibilidad de hacerlo./ Cuando se objete un pliego de condiciones que ya había sido sometido al recurso de objeción, es susceptible de ser impugnado únicamente el contenido del pliego objeto de modificación, no así el contenido de cláusulas consolidadas que no fueron modificadas con anterioridad."*

En el caso particular, se tiene que la empresa recurrente manifiesta que la partida 4 de la contratación, particularmente sobre los puntos 4.1 y 4.2, describen actividades propias de las que se encuentra ejecutando en el contrato derivado del procedimiento 2025-11, de tal suerte señala que se invaden los alcances de la contratación, por lo que solicita se modifique el alcance de la partida 4 o se elimine.

Particularmente, la empresa sobre estos puntos detalla:

"Esa partida 4 cuenta con los siguientes alcances: En el punto 4.1, "Servicios requeridos", en la página 29 se indica que "Se requiere contratar horas de mantenimiento al Sistema Comercial Integrado", y se aclara "Lo anterior implica realizar el análisis, diseño, construcción e implementación de nuevos requerimientos y resolución de incidencias". En el punto 4.2, "Desarrollo de nuevos requerimientos", en la página 29 se hace referencia a "Los ajustes, mejoras y nuevas funcionalidades que brindará el contratista". Estos alcances disrumpen de manera abrupta los servicios que actualmente brinda SONDA como parte del objeto contractual contenido en la licitación 2025XE-000011-0021400001 ya que son actividades propias de un servicio de mantenimiento correctivo y evolutivo del sistema, situación que resulta contraria al principio de publicidad y transparencia que regulan la contratación [...]"

Sobre esto, resulta de interés que el pliego de condiciones fue publicado el día 21 de noviembre de 2025, entre los documentos que componen el formulario, destaca el denominado Condiciones específicas Serv Prof Informática, que en la página 29, señala: "4.1 Servicios requeridos. Se requiere contratar horas de mantenimiento al Sistema Comercial Integrado y Financiero Suministros. **Lo anterior implica realizar el análisis, diseño, construcción e implementación de nuevos requerimientos y resolución de incidencias** que se reporten a través de la administración funcional de los sistemas y el área técnica según corresponda; siempre orientado por la estrategia de desarrollo de la Institución."

Y respecto al punto 4.2, en lo que interesa, se indica: "4.2 Desarrollo de nuevos requerimientos [...] **Los ajustes, mejoras y nuevas funcionalidades que brindará el contratista**, deberán cumplir con la metodología que definan la Dirección de Sistemas de Información del AyA."

De frente a esto, según la sección de modificaciones al pliego, la Administración realiza modificación el 11 de febrero, las cuales constan en el archivo denominado enmienda 1.pdf.

Que para los efectos, señala que en la página 29 se modifica el punto 4.1 eliminado la indicación "Financiero Suministros". Quedando requerimiento de la siguiente manera: "Se requiere contratar horas de mantenimiento al Sistema Comercial Integrado. **Lo anterior implica realizar el análisis, diseño, construcción e implementación de nuevos requerimientos y resolución de incidencias** que se reporten a través de la administración." De lo cual se desprende que las actividades señaladas por el recurrente, no fueron objeto de modificación.

Por otro lado, respecto al punto 4.2, se denota que no fue objeto de modificación.

De allí que se denota que lo pretendido por el recurrente es abrir la discusión sobre un aspecto que no fue objeto de modificación, siendo que en esta ocasión sólo resultaría procedente la interposición de recurso de objeción de aquellos aspectos que fueron modificados por la Administración, ya sea por así ordenarlo la Contraloría General o porque hayan sido variadas de oficio por parte de la entidad licitante.

Así las cosas, siendo que lo objetado no fue modificado por la Administración, en esta etapa procesal se consideran consolidadas y por ende cualquier cuestionamiento estaría precluido.

Por lo tanto, conforme lo dispone el artículo 245 inciso d) se **rechaza de plano** el recurso de objeción.

No obstante, se le recuerda a la Administración que no es posible ejecutar dos contrataciones sobre un mismo objeto, se insta a la que verifique lo manifestado por la recurrente.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/02/2026 14:45	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/02/2026 19:48	Vigencia certificado	05/02/2026 13:12 - 04/02/2030 13:12
DN Certificado	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	03/03/2026 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00355-2026	Fecha notificación	26/02/2026 19:48